

RESOLUCIÓN No. 00002190 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA DEL IMPUESTO AL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR PARA LA VIGENCIA 2024”

EL DIRECTOR DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y ordenanzaes, en especial las conferidas por la Ley 8 de 1909, la Ordenanza 039 de 2020, el Decreto Ordenanzal 510 de 2022 y la Ordenanza 105 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo cuadragésimo noveno de la Ordenanza 105 de 2023, modificatorio del artículo 268 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 039 de 2020), establece la tarifa del Impuesto al Degüello de Ganado Mayor, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: Modifíquese el artículo 268, el cual quedará así:

ARTÍCULO 268 – TARIFA: La tarifa del impuesto será equivalente a cero punto siete (0.7) UVT por cada cabeza de ganado mayor que se sacrifique en la jurisdicción del departamento de Cundinamarca, incluido Bogotá Distrito Capital.”

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, mediante Resolución No. 000187 del 28 de noviembre de 2023, fijó el valor de la Unidad de Valor Tributario para el año 2024 en **CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.065)**.

Que el artículo 2º de la Resolución No. 000187 del 28 de noviembre de 2023, proferida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, expresa:

“ARTÍCULO 2. Conversión de las cifras y valores expresados en UVT en valores absolutos. Para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, de que trata el artículo 868-1 del Estatuto Tributario, debe multiplicarse el número de las Unidades de Valor Tributario - UVT por el valor de la UVT y su resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones de que trata el inciso sexto del artículo 868 del Estatuto Tributario.”

Que el artículo 671 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 039 de 2020) concordante con el artículo 868 Estatuto Tributario Nacional, establecen el procedimiento de aproximaciones, a fin de obtener cifras enteras y de fácil operación, cuando las normas tributarias expresadas en UVT se conviertan en valores absolutos, así:

“ARTÍCULO 671 - UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO (UVT): (...)

Todas las cifras y valores absolutos aplicables a impuestos, sanciones y en general a los asuntos previstos en las disposiciones tributarias se expresarán en UVT.

Cuando las normas tributarias expresadas en UVT se conviertan en valores absolutos, se empleará el procedimiento de aproximaciones que se señala a continuación, a fin de obtener cifras enteras y de fácil operación:

- 1) Se prescindirá de las fracciones de peso, tomando el número entero más próximo cuando el resultado sea de cien pesos (\$100) o menos.*

RESOLUCIÓN No. 00002190 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA DEL IMPUESTO AL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR PARA LA VIGENCIA 2024”

- 2) *Se aproximará al múltiplo de cien más cercano, si el resultado estuviere entre cien pesos (\$100) y diez mil pesos (\$10.000).*
- 3) *Se aproximará al múltiplo de mil más cercano, cuando el resultado fuere superior a diez mil pesos (\$10.000)."*

Que con el fin de actualizar la tarifa del impuesto al degüello de ganado mayor, según lo establecido en el artículo cuadragésimo noveno de la Ordenanza 105 de 2023, que modificó el artículo 268 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 039 de 2020), resulta necesario convertir los valores previstos en UVT multiplicándolos por el valor de las mismas, y aproximar dicha cifra y aplicar el procedimiento de aproximación indicado en el artículo 671 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 039 de 2020), como se registra a continuación:

Impuesto	Estatuto de Rentas (Art. 677)	Valor UVT 2024	Valor Absoluto 2024	Valor Aproximado 2024
Degüello de Ganado Mayor	0.7 UVT	\$47.065	\$32.945	\$33.000

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Director de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Actualizar el valor de la tarifa del Impuesto al Degüello de Ganado Mayor para la vigencia 2024, en la suma de **TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.000)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente resolución rige a partir del primero (1º) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUBER RAFAEL GUTIÉRREZ TORRES
 Director de Rentas y Gestión Tributaria
 Secretaría de Hacienda de Cundinamarca

Proyecto Luis Felipe Del Valle Ramos
 Rafael Betancourt González
 Aveimo José López Hernández

Revisó Carlos Arturo Ballesteros Guzmán
 Subdirector de Atención al Contribuyente
 Zaira Daniela Guzmán Jaramillo
 Subdirectora de Recursos Tributarios

Va Bo Henry Wilson Bustos Cubillos
 Profesional Especializado
 Dirección de Rentas y Gestión Tributaria